

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
SENADORES
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

El suscrito, **JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO**, Senador de la República del Congreso General de la Unión en la LXVI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8° fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento del marco presupuestal es indispensable para garantizar que los recursos públicos se asignen con eficiencia, con justicia territorial y responsabilidad fiscal. En un país con profundas desigualdades regionales y crecientes demandas sociales, resulta inaceptable que rubros tan sensibles como las provisiones salariales y los proyectos de infraestructura local dependan de decisiones discrecionales o de reasignaciones improvisadas.

Por ello, la reforma que se propone busca dar certidumbre y transparencia a estas erogaciones, asegurando que desde la programación inicial del Presupuesto de Egresos se reconozcan y se atiendan de manera clara las obligaciones que impactan directamente en la vida cotidiana de millones de mexicanas y mexicanos.

El presupuesto público constituye el principal instrumento de planeación económica y social del Estado mexicano. En él se reflejan las prioridades gubernamentales, el grado de disciplina fiscal, así como la capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas en materia de servicios y derechos fundamentales.

Sin embargo, una de las debilidades persistentes del marco normativo actual es la falta de previsión clara y específica sobre aquellas obligaciones que no corresponden al gasto directo de las Secretarías o de sus entidades, pero que recaen de manera significativa en el Gobierno Federal, como son las provisiones salariales, económicas y los proyectos de infraestructura de competencia municipal y estatal. Esta omisión genera dispersión en la planeación, incertidumbre financiera y riesgos de discrecionalidad en la asignación de recursos, lo que a su vez compromete la eficacia del gasto y la transparencia.

El reto es de gran magnitud si consideramos la estructura del gasto público en México. Para 2024, el gasto neto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación ascendió a más de 9.06 billones de pesos, de los cuales aproximadamente un 20% se destinó a transferencias y apoyos a entidades federativas y municipios bajo distintos ramos, como el Ramo 28 (Participaciones Federales) y el Ramo 33 (Aportaciones Federales para Entidades y Municipios).

Sin embargo, dentro de estas cifras no siempre están claramente identificadas las provisiones salariales adicionales, los compromisos económicos extraordinarios o los proyectos de infraestructura que, sin ser gasto directo de una Secretaría, terminan por financiarse con

reasignaciones presupuestales o con ampliaciones líquidas durante el ejercicio fiscal. La ausencia de un apartado específico provoca que estas erogaciones aparezcan fragmentadas, impidiendo un seguimiento puntual y generando tensiones entre la Federación, los estados y los municipios respecto a su cumplimiento.

El caso de las provisiones salariales es ilustrativo. México cuenta con más de 1.6 millones de trabajadores federales en la administración pública centralizada y descentralizada, a los que deben sumarse las obligaciones de seguridad social y prestaciones, cuyo costo ha mostrado un crecimiento constante.

El gasto en servicios personales pasó de 1.27 billones de pesos en 2018 a más de 1.8 billones de pesos en 2023, lo que representa un aumento superior al 40% en términos nominales. Sin un mecanismo que obligue a prever en el presupuesto estas provisiones, las ampliaciones durante el año fiscal se convierten en regla y no en excepción, afectando la planeación de otras áreas prioritarias. Esta dinámica erosiona la disciplina presupuestaria, pues los recursos se terminan reasignando sin un marco normativo claro, restando transparencia y dificultando el control legislativo.

En lo que respecta a la infraestructura, la situación es igualmente preocupante. La inversión pública en México ha sufrido un deterioro significativo en las últimas décadas. Según datos del INEGI, la formación bruta de capital fijo del sector público representaba más del 6% del PIB en la década de los noventa, pero en 2022 apenas alcanzó 2.5% del PIB, una de las cifras más bajas de América Latina.

Además, el sesgo centralista de los proyectos prioritarios ha concentrado los recursos en obras federales de gran magnitud, como el Tren Maya, la Refinería de Dos Bocas o el Aeropuerto Felipe Ángeles, mientras que los proyectos municipales y estatales, esenciales para la provisión de servicios básicos como agua potable, alcantarillado, movilidad urbana o infraestructura hospitalaria y educativa, han quedado relegados.

El problema no es menor si se observa la brecha de infraestructura en el país. De acuerdo con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, México tendría que invertir de manera sostenida alrededor del 5% del PIB anual en infraestructura para cubrir rezagos y garantizar competitividad; actualmente se invierte menos de la mitad. Esto se traduce en municipios que carecen de sistemas de agua potable eficientes, carreteras estatales en deterioro y escuelas que requieren mantenimiento estructural.

La reforma propuesta soluciona este vacío al establecer que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá incluir un apartado específico que señale de manera clara las obligaciones del Gobierno Federal en materia de provisiones salariales, económicas y proyectos de infraestructura municipal y estatal. Además, introduce un candado de progresividad presupuestal al señalar que los montos no podrán ser menores a los máximos ejercidos en años anteriores, siempre que estos hayan sido revisados y aprobados por la Auditoría Superior de la Federación.

Con ello se fortalecen tres principios clave: planeación, certidumbre y transparencia. En lugar de depender de ampliaciones discrecionales durante el ejercicio fiscal, las erogaciones se prevén desde la programación inicial, se blindan frente a recortes arbitrarios y se sujetan a la verificación de la autoridad fiscalizadora.

La reforma propuesta tiene un efecto inmediato en términos de transparencia y rendición de cuentas. Al establecer este apartado específico dentro del Presupuesto de Egresos, se evita que estos recursos se diluyan entre múltiples ramos y programas, dificultando su seguimiento.

Actualmente, buena parte de estas erogaciones se registran como ampliaciones durante el ejercicio fiscal, lo que no solo reduce la capacidad de control legislativo, sino que también resta claridad para la Auditoría Superior de la Federación y limita la evaluación ciudadana.

Además, la inclusión de estos recursos en un apartado independiente fortalece la coordinación fiscal entre la Federación, los estados y los municipios. No puede olvidarse que los gobiernos locales son los que enfrentan de manera directa las demandas ciudadanas: son ellos quienes garantizan servicios básicos como el agua, el alumbrado público, la recolección de basura, el transporte urbano y la seguridad comunitaria. Sin embargo, su margen de acción se ha visto limitado por la excesiva concentración de recursos en la Federación.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda, más del 80% de los ingresos de estados y municipios proviene de transferencias federales, lo que los hace financieramente dependientes y reduce su autonomía de gestión. Esta situación ha profundizado un modelo de país centralizado en el que la Federación, desde una lógica distante y uniforme, toma decisiones que no siempre responden a las realidades locales.

La falta de autonomía financiera y de planeación a largo plazo genera un círculo vicioso: estados y municipios con presupuestos limitados no pueden atender de manera adecuada las necesidades de infraestructura básica, lo que deriva en rezagos sociales que después se vuelven más costosos de resolver.

Por ello, reconocer en el Presupuesto de Egresos un apartado específico para estas obligaciones es un paso hacia un nuevo pacto de corresponsabilidad fiscal, mismo que significa reconocer que la vida de las y los mexicanos ocurre principalmente en los municipios y estados, y que no podemos seguir teniendo un país en el que las decisiones presupuestales se concentren en una Federación que desconoce muchas de las realidades locales.

Una carretera estatal, un sistema de agua potable en un municipio rural o la rehabilitación de un hospital comunitario tienen un impacto directo y tangible en la vida de las personas; sin embargo, estos proyectos rara vez tienen prioridad frente a los megaproyectos federales. Esta propuesta

permitiría dar certidumbre y garantizar continuidad a estas inversiones que, aunque menos vistosas, son las que cambian de manera real la vida cotidiana de millones de ciudadanos.

En la experiencia comparada, países con sistemas federales han comprendido que el equilibrio entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales requiere de reglas claras en la programación presupuestal. En Estados Unidos, por ejemplo, el Congreso destina cada año partidas específicas conocidas como *block grants*, que garantizan recursos directos a estados y municipios para proyectos de salud, infraestructura y desarrollo comunitario, sin que dependan de reasignaciones discrecionales.

En Brasil, la Constitución establece un sistema de transferencias obligatorias a estados y municipios (el *Fundo de Participação dos Municípios*), que asegura un piso mínimo de inversión local. En Alemania, el mecanismo de “equilibrio financiero” (*Länderfinanzausgleich*) obliga al gobierno federal a compensar diferencias regionales mediante transferencias normadas, evitando disparidades extremas entre regiones.

La comparación internacional evidencia que México no puede seguir postergando una reforma de esta naturaleza. La excesiva centralización de recursos ha impedido que los gobiernos locales, que son los que conocen las realidades de las comunidades, cuenten con la autonomía y los instrumentos financieros necesarios para responder a sus ciudadanos.

Con esta reforma, se fortalece el federalismo, se evita la discrecionalidad y se asegura que las decisiones presupuestales respondan a las necesidades reales de la población y no únicamente a las prioridades del gobierno central. La vida ocurre en los municipios y estados, ahí se demanda agua, seguridad, calles pavimentadas, hospitales y escuelas. Por eso, garantizar que el presupuesto federal incluya estas obligaciones con transparencia y progresividad es una medida justa, eficiente y urgente. Se

trata, en suma, de un paso hacia un país más equilibrado, más transparente y más cercano a su ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se adiciona el Artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un inciso x) artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. ...

a) a e)...

II.- ...

a) a w)...

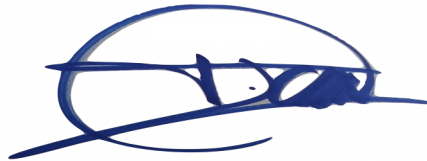
x) Un apartado específico deberá señalar las obligaciones del Gobierno Federal en materia de provisiones salariales y económicas, así como los proyectos de infraestructura de carácter municipal y estatal, cuyas erogaciones no formen parte del gasto directo de las Secretarías ni de sus entidades. Los recursos destinados a estas

obligaciones deberán contemplarse en la programación presupuestal correspondiente y no podrán ser inferiores al monto máximo ejercido en ejercicios anteriores, siempre que dicho gasto haya sido revisado y aprobado por la Auditoría Superior de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'J' shape followed by a horizontal line and a small flourish.

Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República, el
día 23 del mes de septiembre del año 2025

Referencias:

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2020). Inversión en infraestructura en América Latina: Necesidades y brechas. BID. Recuperado de <https://www.iadb.org>
- Banco Mundial. (2019). Infrastructure in Latin America and the Caribbean: Key data. World Bank. Recuperado de <https://www.worldbank.org>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Formación bruta de capital fijo del sector público: Indicadores macroeconómicos. INEGI. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Estadísticas de ocupación y empleo: Personal ocupado en el sector de la construcción. INEGI. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>
- Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). (2023). Índice de Competitividad Estatal 2023. IMCO. Recuperado de <https://imco.org.mx>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2024). Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.hacienda.gob.mx>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2020). Infrastructure investment and its impact on growth. OECD. Recuperado de <https://www.oecd.org>
- United States Government. (2023). Block Grants Overview. U.S. Government Accountability Office. Recuperado de <https://www.gao.gov>
- Gobierno de Brasil. (2022). Fundo de Participação dos Municípios. Ministerio da Fazenda. Recuperado de <https://www.gov.br>
- Gobierno de Alemania. (2023). Länderfinanzausgleich: Financial equalisation between federal states. Gobierno Federal de Alemania. Recuperado de <https://www.bundesregierung.de>